



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 21/05/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (16112) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de Cafetería y Venta de Pan en local sito en C/ Camoens nº 2.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“HAMBURGUESAS DE CEUTA S.L. (B42935759) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Cafetería y Venta de Pan en local sito en C/ Camoens nº 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (29943) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Memorándum de colaboración con la Fundación FLUTTER Internacional .-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“ANTECEDENTES

La Fundación Flutter tiene entre sus fines y actividades, recogidos en el artículo 5 de sus estatutos, los siguientes:

- ☐ *Con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines.*
- ☐ *Más concretamente, promover iniciativas de apoyo a la acción social para contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida de personas y colectivos más desfavorecidos o vulnerables, vinculadas o no a los ámbitos deportivo, tecnológico,*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

igualdad de género, inclusión de minorías y cualesquiera otros colectivos en riesgo de exclusión social.

Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Conceder ayudas a personas, colectivos, instituciones, asociaciones, fundaciones, proyectos y/o programas dirigidos a fomentar la inclusión social o apoyar a personas en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.*
- Promover o apoyar actividades e iniciativas destinadas a fomentar la capacitación, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el bienestar de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.*
- Patrocinio o colaboración con eventos, premios o actividades diseñadas para recaudar fondos o dar apoyo destinado a los colectivos anteriormente citados.*
- Organizar seminarios, jornadas y coloquios, publicar estudios científicos y de divulgación y participar en reuniones.*
- Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal.*
- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.*
- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.*

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ejerce sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ceutíes*
- b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas; facilitar la participación de los ceutíes en la vida política, económica, cultural y social de Ceuta.*
- c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Ceuta, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.*
- d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población ceutí.*
- e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Ceuta.*
- g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.*
- h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural de la población ceutí.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

Ambas partes, compartiendo el objetivo común de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial de los colectivos más vulnerables, pretenden suscribir un memorándum en orden a establecer un marco de colaboración y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos, intercambiar información y conocimientos, así como compartir recursos y experiencias que contribuyan al logro de los fines comunes

En su consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2015 de Contratos del Sector Público para los encargos a medios propios personificados, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ha solicitado la colaboración de PROCESA para la tramitación de dicha propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como los “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Asimismo, señala que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. De entre los tipos de convenios contemplados en el citado artículo, el propuesto encaja en el descrito en la letra c) del apartado 2 del mencionado artículo 47, esto es, “Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”, al ser las entidades que van a suscribirlo la Ciudad Autónoma de Ceuta, administración pública, y la Fundación Flutter, sujeto de derecho privado.

No obstante, la intención no es otorgarle el carácter de convenio, sino el de memorándum de colaboración, por lo que se ajusta a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del reiterado artículo 47 de la LRJSP (“No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”).

SEGUNDO. Las áreas de colaboración, incluidas en el artículo 2 del acuerdo, están orientadas a mejorar la educación en la ciudad, incluyendo programas de formación, talleres y actividades extracurriculares, proyectos que promuevan el acceso a la tecnología y la innovación en Ceuta, con un enfoque especial en la educación digital y el desarrollo de habilidades tecnológicas, y el desarrollo social y la inclusión, a través de programas que fomenten la igualdad de oportunidades y la integración social.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la cláusula 3 del memorándum, el mismo no implica ningún compromiso financiero por parte de la Ciudad Autónoma, limitándose el citado compromiso a facilitar el acceso a instalaciones y recursos municipales necesarios para la



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

ejecución de los proyectos, participar activamente en la elaboración y ejecución de programas y actividades, y contribuir en la difusión de las actividades entre la comunidad local. En consecuencia, no es necesario informe de la intervención para su tramitación ante el Consejo de Gobierno

CUARTO. Dado que ni el Estatuto de Autonomía, ni el Reglamento de la Asamblea, ni el del Consejo de Gobierno, hacen expresa referencia a la competencia para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación, y entendiendo que, en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, dicha competencia ha quedado residenciada en la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, mediante Decreto de la Presidencia de 18 de marzo de 2005 se delegó en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º Aprobar el MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN FLUTTER, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en el Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, la firma de dicho Memorándum en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Aprobar el MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN FLUTTER, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en el Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, la firma de dicho Memorándum en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

MEMORÁNDUM DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN FLUTTER INTERNATIONAL

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF S6100007A y domicilio en Plaza de África S/N, y, en su nombre y representación, D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

Y de otra parte, D^a. Elisa Miguel Fonseca en calidad de Presidenta de la Fundación Flutter International (“Fundación Flutter”), con CIF G56438435, y domicilio social en Paseo de las Palmeras, núm. 10, oficina núm. 1, 51001, Ceuta.

Y D. Dan Taylor, CEO de la compañía Flutter Internacional.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

El presente Memorándum de Colaboración tiene como objetivo establecer un acuerdo formal de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Flutter. Este documento busca formalizar y regular las relaciones entre ambas entidades, con el fin de promover la colaboración mutua en áreas de interés común. A través de este Memorándum, se establecerán los términos y condiciones que regirán la colaboración, garantizando la transparencia y el beneficio mutuo en todas las actividades llevadas a cabo en el marco de esta colaboración.

La LEY ORGANICA 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece en el apartado 2 del artículo 5:

“Las instituciones de la ciudad de Ceuta, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ceutíes.**
- b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas; facilitar la participación de los ceutíes en la vida política, económica, cultural y social de Ceuta.**
- c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Ceuta, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.**
- d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población ceutí.**
- e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.**
- f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Ceuta.**
- g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.**
- h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural de la población ceutí.”**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nª Ref.: FMD

Por su parte, la Fundación Flutter tiene entre sus Fines y actividades, recogidas en el artículo 5 de sus estatutos:

- ☐ **“Con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines.**
- ☐ **Más concretamente, promover iniciativas de apoyo a la acción social para contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida de personas y colectivos más desfavorecidos o vulnerables, vinculadas o no a los ámbitos deportivo, tecnológico, igualdad de género, inclusión de minorías y cualesquiera otros colectivos en riesgo de exclusión social.**
Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:
- ☐ **Conceder ayudas a personas, colectivos, instituciones, asociaciones, fundaciones, proyectos y/o programas dirigidos a fomentar la inclusión social o apoyar a personas en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.**
- ☐ **Promover o apoyar actividades e iniciativas destinadas a fomentar la capacitación, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el bienestar de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.**
- ☐ **Patrocinio o colaboración con eventos, premios o actividades diseñadas para recaudar fondos o dar apoyo destinado a los colectivos anteriormente citados.**
- ☐ **Organizar seminarios, jornadas y coloquios, publicar estudios científicos y de divulgación y participar en reuniones.**
- ☐ **Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal.**
- ☐ **Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.**
- ☐ **Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.”**

Ambas partes, comparten el objetivo común de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial de los colectivos más vulnerables. En orden a establecer un marco de colaboración y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos, intercambiar información y conocimientos, así como compartir recursos y experiencias que contribuyan al logro de los fines comunes:

ACUERDAN

1.Objeto:

El presente Memorándum tiene como objetivo establecer una colaboración entre la Fundación Flutter y la Ciudad Autónoma de Ceuta para promover actividades y proyectos que beneficien a la comunidad local.

2. Áreas de Colaboración:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

- ☐ **Educación:** La Fundación Flutter y la Ciudad de Ceuta colaborarán en iniciativas para mejorar la educación en la ciudad, incluyendo programas de formación, talleres y actividades extracurriculares.
- ☐ **Tecnología:** Ambas partes trabajarán en proyectos que promuevan el acceso a la tecnología y la innovación en Ceuta, con un enfoque especial en la educación digital y el desarrollo de habilidades tecnológicas.
- ☐ **Desarrollo Social:** Se promoverán acciones conjuntas para el desarrollo social y la inclusión, a través de programas que fomenten la igualdad de oportunidades y la integración social.

3. Compromisos de las Partes:

La Ciudad Autónoma de Ceuta:

- ☐ **Facilitará el acceso a instalaciones y recursos municipales necesarios para la ejecución de los proyectos.**
- ☐ **Participará activamente en la elaboración y ejecución de programas y actividades.**
- ☐ **Contribuirá en la difusión de las actividades entre la comunidad local.**

La Fundación Flutter:

- ☐ **Proporcionará recursos técnicos y humanos para la implementación de los proyectos acordados.**
- ☐ **Colaborará en la identificación de necesidades y la planificación de actividades.**
- ☐ **Apoyará la difusión y promoción de las iniciativas conjuntas.**

4. Confidencialidad:

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco de esta colaboración, salvo consentimiento expreso por escrito o requerimiento legal.

5. Duración:

Este Memorándum de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años. Puede ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

4.1.- (31411) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a nombramientos de miembros de Organismos Autónomos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

Con fecha 20-05-2024 Sebastián Guerrero Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista comunica el cambio de distintos miembros en las comisiones informativas y determinados organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º - Nombrar a los siguientes miembros del órgano rector:

Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios

Titular.

- Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).*
- Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).*

Suplente.

- Sebastián Guerrero Martín (PSOE).*

2º - Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º - Nombrar a los siguientes miembros del órgano rector:

Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios

Titular.

- **Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).**
- **Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).**

Suplente.

- **Sebastián Guerrero Martín (PSOE).**

2º - Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo.

4.2.- (30925) Propuesta de la Sra. Consejera de R\$ducación, Culyura y Juvebtud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a nombramientos de miembros de Órganismos Autónomos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

Con fecha 20 y 22 de mayo de 2024 Sebastián Guerrero Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista comunica el cambio de distintos miembros en las comisiones informativas y determinados organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º - Nombrar a los siguientes miembros de los órganos rectores:

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

Titular

- *María del Carmen Heras Yuste (PSOE).*
- *Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).*
- *Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).*

Suplente

- *Hanan Ahmed Ouahid (PSOE).*

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA

Titular

- *Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).*
- *Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).*

Suplente

- *Hikma Mohamed Mohamed (PSOE).*

JUNTA RECTORA INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES

Titular

- *Jessica Parres Gamero (PSOE).*
- *Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).*
- *Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).*

Suplente

- *Sebastián Guerrero Martín (PSOE).*

2º - *Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Organismos Autónomos afectados."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º - Nombrar a los siguientes miembros de los órganos rectores:

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA

Titular

- **María del Carmen Heras Yuste (PSOE).**
- **Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).**
- **Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

Suplente

- **Hanan Ahmed Ouahid (PSOE).**

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA

Titular

- **Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).**
- **Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).**

Suplente

- **Hikma Mohamed Mohamed (PSOE).**

JUNTA RECTORA INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES

Titular

- **Jessica Parres Gamero (PSOE).**
- **Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).**
- **Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).**

Suplente

- **Sebastián Guerrero Martín (PSOE).**

2º - Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Organismos Autónomos afectados.

4.3.- (31440) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a nombramientos de miembros de Organismos Autónomos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Con fecha 20-05-2024, Sebastián Guerrero Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista comunica el cambio de distintos miembros en las comisiones informativas y determinados organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º - Nombrar a los siguientes miembros del órgano rector:

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Titular

- *Sebastián Guerrero Martín (PSOE).*
- *Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).*
- *Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).*

2º - Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Organismos Autónomos afectados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º - Nombrar a los siguientes miembros del órgano rector:

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Titular

- **Sebastián Guerrero Martín (PSOE).**
- **Mohamed Navil Rahal Abdelkrim (Diputado no adscrito).**
- **Fidda Mustafa Hossain (Diputada no adscrita).**

2º - Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Organismos Autónomos afectados.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

5.1.- (31348) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a dar cuenta de Convenio de colaboración con Fundación Flutter.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

“Siendo intención de la Ciudad de Ceuta llevar a cabo la firma de la adhesión al Convenio para la creación del programa de las becas Fundación Flutter, mediante las cuales la Fundación Flutter Internacional ayudará económicamente a las aspirantes a realizar estudios universitarios de la rama científica residentes en la ciudad de Ceuta.

El art. 47 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado con un fin común, que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo, establece el párrafo 2º de dicho artículo que los convenios deberán corresponder a los siguientes tipos: “c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

El art. 48 del mismo texto legal, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios en el ámbito de sus competencias, sin que ello pueda suponer cesión de su titularidad.

De la misma forma el párrafo tercero de dicho artículo dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que los suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a la legislación presupuestaria, asimismo deberán ser financieramente sostenibles, debiendo, quienes los suscriban, tener la capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, no pudiendo ser las aportaciones comprometidas superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El presente convenio no conlleva la obligación de efectuar una dotación económica de conformidad con lo establecido en la estipulación cuarta del convenio, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo aportada dicha dotación económica por la Fundación Internacional Flutter.

Dicho artículo recoge que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una entidad local deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En dicho sentido el art. 25 de la Ley 7/1985, en sus párrafos 1 y 2, expone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

La Consejería de Educación, Cultura y Juventud tiene delegadas las competencias relativas a la promoción de la cultura y la educación, así como las becas y ayudas al estudio, por el Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, estando las mismas atribuidas, en dicha materia, a su Consejera por Decreto de Presidencia de la misma fecha.

El art. 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, establece el contenido de los convenios, cumpliendo el presente todos y cada uno de los enumerados en el mismo. Asimismo, se cumple con los trámites preceptivos recogidos en el ar. 50 de dicha Ley.

La celebración del presente Convenio se enmarca en la necesidad y oportunidad de la promoción, fomento, mantenimiento, enriquecimiento y difusión de la educación universitaria en la rama científica entre mujeres, con el fin último de promocionar el conocimiento científico entre las féminas, redundando en el beneficio final de nuestra ciudad.

Los proyectos y actividades en los que colaborarán las partes serán, a modo enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

Las solicitudes de la Beca Flutter estarán abiertas a mujeres estudiantes residentes en la Ciudad de Ceuta que procuren ayuda financiera en relación al pago de los gastos relativos con los estudios universitarios a realizar, como por ejemplo las matrículas de estudios superiores de la rama de científica a elegir, los gastos de transporte desde la ciudad de Ceuta, los gastos de residencia, colegio mayor o piso de alquiler en la ciudad elegida, etcétera. Las bases reguladoras que regirán la concesión de la ayuda financiera bajo la Beca Flutter (incluyendo, entre otros, aquellos relativos a elegibilidad e ingresos de renta de la unidad familiar) ("Bases Reguladoras") serán efectuadas por el negociado de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Ciudad de Ceuta facilitará a la Fundación Flutter Internacional el borrador final de las Bases Reguladoras para aprobación por escrito antes su publicación conforme a la cláusula 3 del presente documento.

La Ciudad de Ceuta se compromete al cumplimiento de las obligaciones, en los términos y condiciones que se determinen en el Convenio específico en el que se concreten el desarrollo de las actividades programadas con motivo de la adhesión al programa de becas Fundación Flutter.

Mediante el presente convenio, ambas partes acuerdan que la cuantía de las becas Fundación Flutter para el curso 2024/25, será de 80.000,00 €, suma que será aportada por la Fundación Flutter Internacional, siendo la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta la experiencia del personal que presta sus funciones en la misma para la consecución del programa de becas.

Por último, cabe destacar, que el convenio con la Fundación Flutter Internacional no tiene carácter contractual, al no existir, en momento alguno, finalidad lucrativa del mismo,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/31213
Nº Ref.: FMD

únicamente de fomento de los estudios de rama científica entre mujeres en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo ello, se cumplen los requisitos establecidos en el capítulo IV de la Ley 40/2.015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Flutter, para la creación del programa de las Becas Fundación Flutter, mediante las cuales la Fundación Flutter Internacional ayudará económicamente con la cuantía de 80.000€ (ochenta mil euros), a las aspirantes a realizar estudios universitarios de la rama científica residentes en la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Tomar conocimiento y queda enterado del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN FLUTTER PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (Boletín Extraordinario nº 73 de 23 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DE OTRA, D^a. Elisa Miguel Fonseca, con D.N.I. n.º *7360*.*, Presidenta de la Fundación Flutter International, entidad sin ánimo de lucro con número de registro de fundaciones 2843, sujeto a legislación española y domicilio en Paseo de las Palmeras, n. 10, entreplanta 1, 51001, Ceuta, España.**

EXPONEN

1º.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, en los Presupuestos de la Ciudad para el año en curso, persigue el objetivo, de dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

Para ello la Ciudad Autónoma de Ceuta publica cada año la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros, a través de su “programa de ayudas” de los estudios especificados en dicha convocatoria.

Asimismo por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

2º.- La Fundación FLUTTER INTERNATIONAL tiene por objeto social, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines, así como promover iniciativas de apoyo a la acción social para contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida de personas y colectivos más desfavorecidos o vulnerables y colectivos en riesgo de exclusión social.

Con el propósito de mejorar la igualdad de género en estudios universitarios superiores donde tradicionalmente existe una menor presencia femenina, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta y la Fundación FLUTTER INTERNATIONAL, establecen el presente protocolo para determinar las condiciones en las que la Fundación Flutter International realizará aportaciones al programa de ayudas dirigida a aumentar la realización de estudios en estudios superiores universitarios de la rama de conocimiento de científico.

Por todo ello, ACUERDAN:

PRIMERO.- El presente convenio será efectivo el mes de septiembre del corriente año 2024 y, estará en vigor durante 1 año, (periodo de vigencia) salvo denuncia del mismo por parte de la Fundación Flutter International sujeta a un preaviso de terminación a la Ciudad de Ceuta no inferior a 14 días en cualquier momento durante el periodo de vigencia.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta publicará la convocatoria del programa de ayudas denominado “becas Fundación Flutter” en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta una vez el presente convenio sea efectivo.

Las solicitudes de la Beca Flutter estarán abiertas a mujeres estudiantes residentes en la Ciudad de Ceuta que procuren ayuda financiera en relación al pago de los gastos relativos con los estudios universitarios a realizar, como por ejemplo las matrículas de estudios superiores de la rama de científica a elegir, los gastos de transporte desde la ciudad de Ceuta, los gastos de residencia, colegio mayor o piso de alquiler en la ciudad elegida, etcétera. Las bases reguladoras que regirán la concesión de la ayuda financiera bajo la Beca Flutter (incluyendo, entre otros, aquellos relativos a elegibilidad e ingresos de renta de la unidad familiar) (“Bases Reguladoras”) serán efectuadas por el negociado de Educación de la Consejería de Educación,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Ciudad de Ceuta facilitará a la Fundación Flutter International el borrador final de las Bases Reguladoras para aprobación por escrito antes su publicación conforme a la cláusula 3 del presente documento. La Fundación podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio autorizar por escrito a la Ciudad de Ceuta (por email es suficiente) la concesión de Becas Flutter a estudiantes varones de acuerdo con las mismas bases reguladoras.

TERCERO.- Tras su anuncio de conformidad con la cláusula 2 anterior, la Ciudad de Ceuta utilizará todos los medios disponibles para, a su cargo, publicitar y promover la Beca Fundación Flutter (incluidos, entre otros, sus Términos y condiciones), incluso a través de los medios locales (impresos o en línea), redes universitarias y sus propios canales de relaciones públicas, siempre que reciba el consentimiento previo por escrito de la Fundación Flutter International con respecto a: cualquier actividad de prensa o relaciones públicas que se refiera a la colaboración entre la Fundación Flutter International y el Ayuntamiento de Ceuta en virtud del presente Convenio; o utilice cualquier obra de arte o material publicitario que haga referencia a la Fundación Flutter International o haga uso de su logotipo.

CUARTO. - La Fundación Flutter se compromete a financiar, en exclusiva, la Beca Flutter durante el Período de vigencia del presente convenio hasta un monto máximo de 80,000.00 € (la "Contribución de Flutter"). La Contribución Flutter se utilizará para aportar una cantidad de 2.650 € por cada concesión de ayuda financiera en el marco de la Beca Flutter por beneficiaria. En el caso de estudios de posgrado, la Contribución Flutter se aplicará al costo de los gastos para el año académico aplicable con un límite de 2.650 € por beneficiaria.

QUINTO. - Si a la terminación del presente convenio, el monto total de la Contribución de Flutter no ha sido consumido y, en cualquier momento la Fundación Flutter considera que la Beca no debe seguir concediéndose, cualquiera que sea la razón de ello; el presente convenio se rescindiré y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta reembolsará a la Fundación Flutter International el importe restante de la Contribución Flutter no concedido previamente. Esta quinta cláusula se mantendrá vigente incluso una vez denunciado o terminado el presente convenio.

SEXTO.- La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, responsable de la aprobación, ordenación e instrucción del procedimiento, en sus resoluciones provisional y definitiva de los beneficiarios de las ayudas hará mención expresa de la concesión de las Becas Fundación Flutter para las estudiantes universitarias ceutíes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en los umbrales de renta dispuestos en la convocatoria anual.

SÉPTIMO.- La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta pondrá a disposición de la Fundación Flutter International los expedientes de las solicitantes beneficiarias de la Beca Fundación Flutter, a los efectos de justificación de gasto, con el



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/31213

Nº Ref.: FMD

compromiso mutuo de salvaguardar el deber de confidencialidad recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para cumplir con las leyes de protección de datos aplicables, la Ciudad de Ceuta y la Fundación Flutter International podrán celebrar un acuerdo de tratamiento de datos por separado para regular el procesamiento de datos personales en virtud de este convenio.

OCTAVO. - Cada parte cumplirá con todas las normas, leyes y regulaciones aplicables, incluyendo: todas las normas, leyes y regulaciones aplicables contra la corrupción, el lavado de dinero, el soborno y la evasión fiscal en las jurisdicciones en las que opera; y todas las leyes pertinentes que rigen la provisión de incentivos, incentivos, comisiones ilícitas, gratificaciones o sobornos que sean aplicables en todas las jurisdicciones en las que opera. Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio: (i) La Ciudad de Ceuta incumple la cláusula octava anterior; (ii) cualquier autoridad de juego aconseja a la Fundación Flutter International que cese su asociación con la Ciudad de Ceuta; y/o (iii) el departamento de cumplimiento interno informa a la Fundación Flutter International que su asociación con la Ciudad de Ceuta en virtud de este Convenio podría o causaría la suspensión, modificación o revocación de cualquiera de las licencias de juego de las empresas del grupo de la Fundación Flutter, o causaría o llevaría a cualquier autoridad de juego a no otorgar una licencia futura, la Fundación Flutter International podrá rescindir este convenio con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la Ciudad de Ceuta.

NOVENO. - El presente Convenio se rige por las ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada parte acuerda irrevocablemente que los tribunales de la Ciudad de Ceuta tendrán jurisdicción no exclusiva en relación con cualquier reclamación, disputa o diferencia relacionada con este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE